Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 183.553,48 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales en este Departamento en la Sección cuarta, C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto. Segundo. Que se adjudique a don Primitivo Cucurella por la cantidad de 177.000 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 7.441,28 pesetas

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber s do aproba-das y adjudicadas las obras de acondicion uniento de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industria-les de Villanueva y Geltrú.

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú (Barcelona), redactado por el Arquitecto don Julio Chinchilla Ballesta;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artícu-lo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido in-formado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultà-tiva de Construcciones Civiles; Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 230.863,63 pesetas; pluses, 14.735,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

34.629.54 pesetas; importe de contrata, 280.229,14 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.348,74 pesetas; ídem idem por dirección, 6.348,74 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.809.24 pesetas. Total, pesetas 296.735,86;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales y la Interven-

Resultando que la Sección de Cajas Especiales y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto; Considerando que tichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el parrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Primitivo Cucurella, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 279.400,15 pesetas, lo que supone una baja de 828.99 pesetas sobre el importe tipo de contrata. contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 295.906,87 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en Cajas Especiales, sección cuarta, C. E., capítulo sexto, artículo

Cajas Especiales, sección cuarta, C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto.

2.º Que se adjudique a don Primitivo Cucurella, por la cantidad de 279.400.15 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.869,43 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la pro-vincia de Badajoz, denominada «Badajoz decimoctava».

Ilmo. Sr.: La Junta de Energia Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Badajoz, en el término municipal de San Vicente de Alcantara, denominada «Badajoz decimoctava», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se otorgue dicha reserva a favor del Estado, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente para el establecimiento de la reserva definitiva, y se acceda asimismo a la petición de la Junta de Energia Nuclear, de conformidad estricta con las prescripciones de los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda.

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluídos los hidrocarburos fluídos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

araje «La Barranca», del término municipal de San Vicente de Alcántara, de la provincia de Badajoz, donde se reservarán 48 pertenencias con el nombre de «Badajoz decimoctava», tomando co no punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centimetros de altura, sito en la finca «La Barranca» y a unos 350 m. de la casa y a 2 m. del camino a la casa de la Barranca». «La Barranca».

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales si-guientes:

Al centro del caballete de la casa de don Francisco Oranto.

S. 4 grados 60 minutos E.

Al centro de la torre alta del castillo de Alburquerque, S. 23 grados 44 minutos O.

A la arista derecha de la cancela del cercado próximo a la casa de «La Barranca», N. 38 grados 77 minutos O.

Desde el punto de partida, en dirección N. 48 grados 30 minutos O. y a 100 metros se colocará la 1.ª estaca.—De la 1.ª estaca, en dirección O. 48 grados 30 minutos S. y a 200 metros se colocará la 2.ª estaca.—De la 2.ª estaca, en dirección S. 48 grados 30 minutos E. y a 400 metros se colocará la 3.ª estaca.—De la 3.ª estaca, en dirección E. 48 grados 30 minutos N. y a 1.200 metros se colocará la 4.ª estaca. De la 4.ª estaca en dirección N. 48 grados 30 minutos O. y a 400 metros se colocará la 5.ª estaca.—De la 5.ª estaca, en dirección O. 48 grados 30 minutos Sur y a 1.000 se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.200 × 400 metros, con un total de 48 hectáreas o pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

tesimales

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada. 3.º La reserva pro

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres treinta y

Ilmo. Sr.: La Junta de Energia Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales una zona de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Navas del Madroño, denominada «Cáceres treinta y nueve», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos solicitados y de conformidad con los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

- En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustáncias, excluídos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Dehesa de Nuestra Señora», del término municipal de Navas del Madroño, de la provincia de Caceres, donde se reservarán 78 pertenencias con el nombre de «Caceres treinta y nueve», tomando como punto de partida un mojón de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 cm. de altura, sito en la finca «Dehesa de Nuestra Señora», del término municipal de Navas del Madroño, a unos 150 m. del camino de la Carvajala y junto a un camino de acceso a la finca.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al vértice geodésico Concorrona, N. 11 grados 19 minutos O. Al centro de la chimenea de la Casa de Nuestra Señora, O. 39 grados 50 minutos.
Al centro de la chimenea de la Casa de Los Pinos, E. 8 grados 67 minutos.

dos 67 minutos N.

Desde el punto de partida, en dirección E. 44 grados S. y a 300 metros se colocará la 1.ª estaca.—De la 1.ª estaca, en dirección N. 44 grados E. y a 800 metros se colocará la 2.ª estaca. De la 2.ª estaca, en dirección O. 44 grados N. y a 600 metros se colocará la 3.ª estaca.—De la 3.ª estaca, en dirección S. 44 grados O. y a 1.300 metros se colocará la 4.ª estaca.—De la 4.ª estaca, en dirección E. 44 grados S. y a 600 metros se colocará la 5.ª estaca.—De la 5.ª estaca, en dirección N. 44 grados E. y a 500 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.300 × 600 metros, con un total de 78 hectáreas o pertenencias solicitadas. cias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

- 2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investiga-ción y, en su caso la de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.
- 3.º La reserva provisional asi establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 5.884, promovido por «R. H. Macy & Co. Inc.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «R. H. Macy & Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 16 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso promovido por «Fallamos: Que estimando el presente recurso promovido por la representación de «R. H. Macy & Co. Inc.», debemos antilar y anulamos la resolución dei Ministerio de Industria de 24 de marzo de 1961 por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de Manufacturas Antonio Gassol, S. A. la marca «Macy's», número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, para distinguir medias, calcetines, mallas, redes y tejidos de punto en pieza, cuyo asiento registral igualmente anulamos; sin imposición de costa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3729/1963, de 26 de diciembre, por el que se concede autorización para contratar la adquisición de un estereocartógrafo, mediante concurso público, al Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El aumento de los trabajos de concentración parcelaria requiere disponer con gran rapidez de los planos topográficos de las zonas de actuación.

Dada la alta rentabilidad de las instalaciones de fotogrametría cuando se puede asegurar su empleo total a lo largo del ejercicio, como sucede en el caso de la concentración parcelaria, es convenietne la adquisición de un instrumento restituidor fotogramétrico para la confección de planos con destino al Ser-vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Las condiciones técnicas especiales que son necesarias en estos aparatos aconsejan hacer uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición de un estereocartógrafo para la confección de planos para la concentración parcelaria, por un importe total de un millón setecientas cuarenta y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas, con cargo al presupuesto de gastos del citado Servicio en el actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecíentos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura CIRILO CANOVAS GARCIA

> DECRETO 3730/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente Encalada (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria en la zona de Fuente Encalada (Zamora), puestos de manífiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, han motivado un estudio, realizado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, estimándose por el Ministerio de Agricultura, a la vista de dicho estudio, la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública. blica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa delibe-ración del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fuente Encalada (Zamora), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Fuente Encalada (Zamora),